



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **CARLOS JULIO VILLALBA** contra **LADY JOHANA ROJAS ROMERO**

No.253684089001 2021 00008 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane los siguientes términos:

a). Se de estricto cumplimiento a lo consagrado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, esto es, precisando el lugar, la dirección física y de ser posible la electrónica de la demandada.

b). Se aclare los hechos y las pretensiones de la demanda en el sentido de precisar el monto de la obligación demandada y la fecha a partir de la cual se cobrarían intereses, toda vez que de la suma conciliada una corresponde a capital y la otra a intereses. Obsérvese que por concepto de capital lo son \$118.800,00 y por intereses, lo es \$16.600,00 e ilegal resulta el cobro de intereses sobre intereses.

Notifíquese y Cúmplase

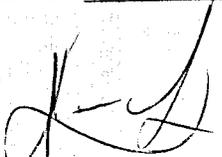
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 012 DE HOY 29 de abril de 2021

La Secretaria,


KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS